

Señal suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración civil.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo. Sr.—**De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 23 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello en el que se lee.—Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19 folio 162 con el núm. 15643.—Hay otro sello que dice.—Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial. Así resulta del mencionado documento que rubrico y á que me remito.—Y para que conste, libro el presente testimonio en este pliego de la clase undécima, que signo y firmo quedándome nota, en Zaragoza á 4 de Julio de 1894.—El sobre puesto.—Contados.—Vale.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de este territorio y distrito, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Gregorio Rufas.—Zaragoza, 5 de Julio de 1894.—Hay dos signos.—Dr. Luciano Serrano.—Licenciado; Julian Bel.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Magdaleno Hernández y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé:—Que por D. Jesús Gómez Acebo y Cortina, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Mrs. Samuel Victor Dardier y Charles Gustavo Mellstrom domiciliado en Londres han presentado con fecha 8 de Marzo de 1894, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por perfeccionamientos en el mecanismo de retrocarga para piezas de artillería de tiro rápido y demás piezas que recargan por la recámara.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos Señores la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma

descrita en la memoria y dibujo unido á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de los dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 9 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19 folio 87 con el núm. 15568.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo de Señor exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase undécima, número 184.423 que signo firmo y rúbrica en Madrid á 5 de Junio de 1894.—Hay un signo.—Magdaleno Hernández y Sanz, un sello de la Notaría del mismo.—Legalización. Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Magdaleno Hernández y Sanz.—Madrid, 5 de Junio de 1894.—Hay dos signos.—Ramón Martínez.—Virgilio Guillen y Andres.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

## Intendencia General de Hacienda de Filipinas

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado.

Enero 8. Nombrando á D. Alejandro de Lara, para la plaza de Aspirante 2.º de Hacienda.

Idem id. Autorizando el abono en concepto de «Gastos á formalizar» de la Subvención que tiene devengada D. Laudelino Moreno García Registrador de la propiedad de Mindoro desde el 14 de Junio último en que tomó posesión de dicho cargo hasta el 30 del referido mes en que terminó el ejercicio del presupuesto de 1896-97.

Idem id. Idem el id. de la subvención que tiene devengada D. Alfredo Gomez de la Serna,

Don Gregorio Rufas y Calvo, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, vecino de la misma Doy fé: que D. José Barril Aymar, mayor de edad, del comercio, vecino de esta población, á quien conozco, me ha requerido para que testimonie íntegramente el siguiente documento:—Hay un timbre de la clase cuarta del año mil ochocientos noventa y cuatro.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto, D. José Barril Aymar, domiciliado en Zaragoza, ha presentado con fecha 28 de Marzo de 1894 en el Gobierno Civil de Zaragoza una instancia documentada en solicitud de patente de invención por la confección especial de pecheras, cuello y puños aplicables á las camisas en cualquiera de sus formas.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887 expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las

Registrador de la propiedad de Zambales, desde el 14 de Mayo último hasta el 30 de Junio siguiente, en que terminó el ejercicio de 1896-97.

Idem id. Disponiendo el abono de las dos mensualidades equivalentes al sueldo personal asignado á un Juez de 1.ª instancia de entrada, en concepto de gastos de embarque del mismo Registrador Sr. Gomez de la Serna.

Idem 15. Nombrando á D. Eduardo Uñiste, para servir iderinsamente la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Borongan.

Idem id. Idem á D. Roberto Zabal, para id. id. la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Borongan.

Idem id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Rojano y Serrano, Jefe de Negociado de 2.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Rehabilitando á D.ª Carmen Hurtado Saracho y Navas, en el disprute de su pensión que le fué reconocida por Real orden núm. 1158 de 10 de Diciembre de 1883 como viuda de D. Antonio Parada y Diaz, Teniente que fué de Infantería.

Idem id. Autorizando el abono en concepto de «Gastos á formalizar» de los haberes devengados por los tripulantes del vilos correo de Cebú las Islas Camotes desde el 1.º de Junio de 1885 en lo sucesivo.

Idem id. Idem el id. id. de pfs. 16 87 41 líquidos, por diez dias de diferencia de sueldo de la Península á entero de Ultramar devengadas en Junio de 1895, por el Teniente de Infantería D. Severo Sobrino Corregidor.

Idem id. Idem el abono en concepto de id. á id. importe de los pluses y gratificaciones devengados por varios Jefes y Oficiales del cuadro Eventual de Reemplazos y Excedentes durante el ejercicio de 1895-96.

Idem id. Idem el id. id. del importe del medio sueldo concedido á los escribientes de la Armada durante los ejercicios de 1885 86 1886-87, 1891 y 1892 93.

Manila, 11 de Febrero de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 3 Aprobando la fianza de D. Miguel García Ibricu, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Idem id. Disponiendo que D. Marcelino Pacheco, Jefe de Negociado de 1.ª clase de las Secciones de Impuestos, que presta sus servicios en la Intervención general del Estado, vuelva á hacerse cargo de su destino titular.

Idem 5. Concediendo una prórroga de quince dias á la licencia de un mes que por enfermo viene disfrutando en esta Capital, á D. Mariano de la Cortina, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Mindoro.

Idem id. Aprobando la fianza de D. Ricardo Manchado Viglietti, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Iloilo.

Idem id. Autorizando las remesas fondos á las Administraciones de Zambanga, Cottabato, Joló y la Paragua de pfs. 6.220'53 pfs. 890 pfs. 6.154'34 y pfs. 1.000 respectivamente para cubrir atenciones en dicho punto, así como los gastos que originen las expresadas remesas.

Idem 7. Aprobando la fianza de D. Joaquín

Juano, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Misamis.

Idem id. Idem la id. de D. Juan Uor y Fernandez para id. id. id. en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de ambos Camarines.

Idem id. Idem la id. de D. Federico Martínez Montenegro, para id. id. id. en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Batangas.

Idem 8. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Simplicio Chanco, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Zambales.

Idem id. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de Barotac Viejo, de los haberes que corresponden á D. Francisco Monforte y Dalman, Promotor Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de la Concepción.

Idem 11. Destinando para la plaza de aspirante 3.º de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, á D. Victoriano Bisda, que sirve igual destino en la de Bulacín.

Idem id. Concediendo pasaje de 1.ª clase á favor de D.ª Leocadia García Moreno para si y sus tres hijas D.ª Leocadia, D.ª María de la Ascensión y D.ª María del Carmen, como viuda y huérfanas de D. Rafael Carrillo y Martos, Jefe de Comunicaciones de la Isla de Panay.

Idem 12. Nombrando á D. José Ochoa, para desempeñar el cargo de Habilitado del personal de este Centro directivo para el presente año.

Idem id. Disponiendo el abono por la Administración de Hacienda pública de Tárlac en concepto de Remesas á la de Zambales, de los haberes que tiene devengados y no percibidos por D. Antonio Gonzalez Wdell, como Gobernador civil interino de la citada provincia de Zambales.

Idem id. Declarando partida fallida la cantidad de pfs. 14'65 51 correspondiente á débitos á la Contribución industrial de Martín Aquino de la provincia de Batangas.

Idem 13. Idem responsable al comisionado que entendió en el expediente de fallidos por la cantidad de pfs. 1'43 que se siguió contra Leoncía Reyes de la misma provincia.

Idem id. Idem id. al id. id. por la cantidad de pfs. 2 86 que siguió el expediente contra Seguido Panaligo, de la misma provincia.

Idem 14. Disponiendo la devolución de la fianza prestada por el chino Cua-Puaco, Contratista que ha sido del suministro de carbón vegetal para la Casa de Moneda.

Idem id. Idem la id. id. por el chino Cua-Puaco Contratista que ha sido del suministro de cobre para la Casa de Moneda.

Manila, 11 de Febrero de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Ordene de la Plaza para el día 21 de Febrero de 1898

*Parada*:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Cazadores núm. 15.—*Jefe de día*: el Comandante del Regimiento núm. 72, D. Juan Crespo Gutierrez.—*Imaginería*: otro de Cazadores núm. 9, D. Rafael González Escocá.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: el Coronel del 73, Don Francisco Iboleón Súnico.—*Hospital y provisiones*: Artillería Montaña, 4.º Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Cazadores núm. 2, 1.º Teniente.—*Vigilancia de clases*: El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta*: Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José B. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Illmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta el suministro de dos mil toneladas de carbón mineral con preferencia el de Filipinas, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de doce pesos la tonelada métrica el de Australia en progresión descendente.

Si se presentaran proposiciones de carbón de Filipinas, no se adjudicará la subasta en ningun caso, hasta que por los trámites que establece el decreto del Gobierno General de 25 de Agosto de 1893, se determine el precio proporcional que á cada una de estas proposiciones corresponde, con respecto á la más ventajosa del carbón de Australia: para ello se acompañarán por los proponentes muestras del combustible ofrecido y visto el resultado, se adjudicará el servicio al mejor postor.

El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de dicha Corporación Municipal, en la Sala Capitulada de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que se acompañará por separado, la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de cuatrocientos ochenta pesos (pfs. 480), que se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado al carbón de Australia.

### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para contratar el suministro de dos mil toneladas métricas de carbón mineral con preferencia el de Filipinas, así como de las instrucciones de subastas, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, que han de regir en la contrata; se comprometo á tomarla por su cuenta con entera sujeción á los referidos pliegos por la cantidad de . . . . . tonelada métrica (en letra y en guarismo)

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de cada proposición llevará este rótulo: Proposición para la subasta del suministro de carbón para las máquinas elevatorias de aguas, anunciada por la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Manila.

Manila, 19 de Febrero de 1898.—P. S., Gerardo Moreno.

Habiendo terminado en el mes de Enero próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y promulgados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no

hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que con- tengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el si- guiente al del vencimiento del plazo anterior. En caso de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en con- cierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cum- plidos los cinco años y los prorrogados cum- plidos los 5 años que han vencido sus plazos.

Adultos.

Días	Parroquias	T.s	N.s	
8	Catedral	64	9	D.a Petrona Santos.
9	"	68	4	" Simeona Almarlo.
26	"	63	2	" Victorina Santos.
28	H. Militar	118	2	D. Ernesto Sanchez del Castillo.
30	Dilao	63	8	D.a Feliciano Uriel.

Párvulos

Días	Parroquias	Nichos	
10	Binondo	118	María Irene Mendoza
15	Catedral	112	María Moreno

Prorrogados

Días	Parroquias	T.s	N.s	
5		38	6	Doña Encarnación Arranz.

Manila, 7 de Febrero de 1898.—P. S., Gerardo Moreno. 1

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 1.º de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General 2.º concierto público para arrendar por un trienio el arbitrio de Mercados públicos de los pueblos de Malibay y Novaliches de esta provincia de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos noventa y siete pesos trece y dos céntimos y cuatro octavos (pfs. 797'32 4) durante el trienio ó sean doscientos sesenta y cinco pesos setenta y siete céntimos y cuatro octavos (pfs. 265'77 4) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 146 correspondiente al día 28 de Mayo del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Bohol, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses

de los pueblos de Batuanan, Catigbian, Ipil y Sierra Ballones de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil ciento veintidos pesos y sesenta y cuatro céntimos (pfs. 1122'64) durante el trienio ó sean trescientos setenta y cuatro pesos veintinueve céntimos y tres octavos (pfs. 374'21 3) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 203 correspondiente al día 23 de Julio de 1896.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Tayabas, nueva subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil seiscientos setenta y siete pesos y doce céntimos (pfs. 2667'12) durante el trienio ó sean ochocientos ochenta y nueve pesos y cuatro céntimos (pfs. 889'04) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 217 correspondiente al día 7 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Misamis, nueva subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos treinta y un pesos diez y ocho céntimos y cuatro octavos (pfs. 531'18 4) durante el trienio ó sean ciento setenta y siete pesos seis céntimos y dos octavos (pfs. 177'06 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 13 correspondiente al día 13 de Enero del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

REGIMIENTO LANCEROS DE FILIPINAS

31 DE CABALLERIA.

Compra de caballos.

Queda abierta desde el día 25 del corriente en el Cuartel que ocupa este Regimiento, de 9 á 12 de la mañana todos los días no festivos con arreglo á las condiciones reglamentarias, que pueden verse en la oficina de Mayoría del mismo.

Manila, 15 de Febrero de 1898.—El Coman- dante Mayor, José Pons. 4

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo mogino, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Calumpit de la comprensión del pueblo de Lobo de esta provincia, se anuncia al público para que, por el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 14 de Febrero de 1897.—P. S., Re- miro Neira.

Edictos

Don Carlos Baranda y Feliú Escribano de actuacio- nes en el juzgado de 1.ª instancia de la Pam- panga.

Por providencia dictada en esta fecha por el Se- ñor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de la Pampanga en la causa núm. 100 por hurto se convoca al testigo ausente José Dacel para que en el término de 9 días contados desde la publicación de presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á declarar de la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor 12 de Febrero de 1898.—Carlos Baranda. —V.o B.o Luna.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia de Barili que de hallarse en el pleco ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cto llamo y emplazo al pro- cesado ausente cuyo nombre se ignora el cual era uno de los cuadrilleros conductores de Meiton He- mipo con destino al juzgado de 1.ª instancia de esta Cabecera y que al fugarse el conducido en el camino se escapó también alta de estatura de cuerpo robusto color negro de pelos cejas y ojos negros picado de viruelas en la cara y presenta tener 27 años de edad para que dentro del término de 29 días se presente en este á contar desde la publica- ción del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 34 del 96 por infidelidad en custodia de presos en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario seguré sustan- ciando dicha causa en su ausencia y rebelía parando e los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Barili, 18 de Enero de 1898.—Faustino Herrero —Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Don Eduardo de Ilana Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Bataan que de estar en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presate cto llamo y emplazo al ausente Florentino de los Santos indio natural y vecino de Abucay soltero de oficio sastre de 26 años de edad sabe leer y escribir y del b rangay núm. 5 de Don Anastacio Lim Cangco de estatura de 1 metro y 70 centímetros pelo cejas y ojos negros nariz regular color moreno cara larga barbiampifa con tres lu- naritos como en la mejilla izquierda otra en la orilla de la nariz y otra en la frente para que se pre- sente en este juzgado dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto para estnguir la pena de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta por Real ejecutoria dictada en la causa núm. 46 seguida contra él mismo por lesiones apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga, 11 de Febrero de 1898.—Eduardo de Ilana.—Por mandado de su Sría., Fabio de Da- lauanbayan.

Don Damian Ramón Sastre Juez de 1.a instancia de esta provincia de Bulacán que de estar en e pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Luis Sumagui indio casado sin hijos natural de Silan y vecino de Amadeo provincia de Cavite de 33 años de edad hijo de Fernando y de Fausta Ambiom sin apodo para que se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia por término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 7086 contra él mismo por hurto falsificación de selos marcas y documentos públicos y uso indibido de nombre apercibido que de no hacerlo se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 14 de Febrero de 1898.—Damian Ramón.—Por mandado de su Sría, Lucio Ignacio.

En el espediente promovido por D. Bruno Farina, Registrador que fué interino de la propiedad de esta provincia contra Gregoria Canin Cruz sobre cobro de honorarios se dictó providencia del tenor siguiente:

Buacán 7 Febrero de 1898.—Providencia: Prevénase a las partes nombren cada uno, dentro de dos días á un perito para proceder á la tasación de las fincas embargadas bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conforme con lo que acuerde el juzgado. En cuanto á la Gregoria Canin Cruz notifíquese por cédula á dicha Señora ó á quien en derecho la represente según previene el art. 253 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó así y firmó su Sría. de que doy fé.—Ramon.—Francisco Ruiz.

Y no siendo posible hallar el paradero actual de Gregoria Canin Cruz ó á los que la representen se les notifica la providencia preinserta por la presente.

Dado en Bulacán y Escribanía de mi cargo á 15 Febrero de 1898.—Francisco Ruiz.

Don José Ma Gutierrez Répide Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al turco D. David José Jara y la mujer compañera del mismo cuyas circunstancias personales domicilio y vecindad se ignoran siendo corredor ambulante de a hajas para que dentro del término de 9 días siguientes á la inserción de este en la Gaceta oficial de Manila se presenten en los estrados de este juzgado para prestar declaraciones en las diligencias que instruyo sobre dos boinas de la propiedad del Jara apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 12 de Febrero de 1898.—José Ma Gutierrez.—Por mandado de su Sría, Paulino B. Baltazar.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al preso Eleuterio Alcaras cuyas circunstancias personales se ignora que habia fugado en la mañana del día de ayer en compañía de otro preso llamado Crisogono Año-nuevo después que este haya herido al individuo de la Guardia municipal de esta villa Paterno Enriquez que como vagiante les acompañaba á ellos y á otro preso estando echando samburos ó inmundicias en el sitio de Labac de esta comprehensión para que por el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 23 que instruyo contra Crisogono Año-nuevo por lesiones apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 12 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría, Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Florentino Javier natural y vecino de Tanauan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la calle Morésin ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder de las resutas de la causa núm. 145 por juego prohibido apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 15 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría, Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Benito Mazalo vecino de Tanauan de este partido para

que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en la causa núm. 102 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en dicho caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa y Cabecera de Lipá á 15 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Ante mí, Matias Raymundo.

Don Vicente Nepomuceno y Siriban Juez de Paz de esta Cabecera y lo es de primera instancia de Cagayan por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Ponce natural de Laoag provincia de Ilocos Norte vecino de esta cabecera soltero de 33 años de edad jornalero sabe leer y escribir para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 85 del 96 contra el citado Ponce por tentativa de violación apercibéndole que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao á 3 de Febrero de 1898.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí Antonio Carag.

Don Pastor S. Santos Juez de primera instancia de este Juzgado de Pangasinan por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Paulino Baldomadi indio casado labrador de 41 años de edad natural de Bangar provincia de Unión vecino de Alcalá y sin instrucción para que á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila hasta dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 245 del año 1895 seguida contra Gregorio Jugo y otros por usurpación de derecho apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 10 de Febrero de 1896.—Pastor S. Santos.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Policarpo Soriano y Rinaldo Juez de Paz Letrado de esta Cabecera en funciones de 1.a Instancia de esta provincia de Ilocos Norte por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto cito y llamo al testigo ausente Inocencio Llamas Callantas practicante que fué de la Brigada Sanitaria de la Plaza de Manila cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 29 del año 97 seguida contra Sinforoso Herrañdez por falso testimonio apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag á 5 de Febrero de 1898.—Policarpo Soriano.—Por mandado de su Sría., José F. Ruiz.

En virtud del auto dictado en esta fecha por el señor Juez de 1.a instancia de este partido judicial en la causa núm. 21 del presente año contra Simon Endaya por infidelidad en la custodia de preso se ha mandado que se cita por la presente cédula al ausente Simeon Villapando del pueblo de Lipá de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial se presente á este juzgado para prestar su declaración en la mencionada con prevención que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar segun ley.

Batangas 9 de Febrero de 1898.—El Escribano, Antonio Ibañez.

Don Emilio de la Sierra Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testigo ausente Valentina Padre para que en el término de 15 días desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 50 por violación bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 28 de Enero de 1898.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Higinio Arguelles.

Don Cesar Augusto Velon Pardo Juez de 1.a instancia de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Liberato Adonis Pablo Inabori y Brígido Gaandi para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Ma-

nila se presenten este juzgado para ser requeridas de que nombren defensor en la causa núm. 4317 juegos prohibidos y cohecho, apercibidos que dentro del espresado término se les declarará rebelde y contumas.

Dado en Tacloban 29 de Enero de 1898.—Cesar Augusto Velon.

Don Ramón D'opazo Majan 2.º Teniente del Regimiento Joló núm. 73 y Juez instructor nombrado del expediente por el delito de primera deserción se instruye contra soldado de este Regimiento Daimacio Martiniano.

Usando de las facultades que me concede la Ley de reclutamiento este edicto llamo cito y emplazo al expresado Daimacio Martiniano Paquis hijo de Bernardino y de Gregorio natural de Dagami provincia de Leyte de oficio Jefe para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto comparezca en este juzgado de instrucción á responder á los cargos que en el mismo se le hacen previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á las autoridades así civiles como militares que por los medios sean posibles y en bien de la Administración de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo previéndole á mi disposición en caso de ser habido y para que el presente edicto tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta de Manila.

Manila á los 13 días del mes de Febrero de 1898.—Ramón D'opazo.—Por su mandato, Emilio Asunción.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 286 por robo.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo al individuo Tomás Cala natural de Danao de la provincia de Zamboanga y marinero que fué del «Pailebot S. Luis» en el mes de Diciembre del año 1896 para que en el plazo de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba mencionada advirtiéndole que si no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado individuo desconocidos y en caso de ser habido le remitan con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila, 15 de Febrero de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa por robo.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Liborio Ursua y Remigio hijo de Valentin y de Fortunata natural de arrabal de la Ermita de 27 años de edad de estado soltero de profesión peronero para que en el plazo de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta de esta Capital se presente en este juzgado de instrucción en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de practicar un asunto de justicia advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial se proceda á la busca y captura del individuo arriba mencionado y caso de ser hallado lo remitan con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila á 15 de Febrero de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don José Aguirre Flores Capitán del Regimiento de Bisayas núm. 72 Juez instructor nombrado por el Comandante Sr. Comandante general de la División de operaciones en Mindanao para instruir causa contra los confinados de la Brigada presidial de dicha División Pedro Fagadan Fagadan Nemisio Estremos Martinez por el delito de fuga y quita de condena cometido el día 6 de Diciembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al mencionado Pedro Fagadan Fagamo hijo de Angelino y de Dolores natural de Basey provincia de Samar soltero de 27 años de edad de oficio labrador estatura regular cuerpo regular pelo y cejas negras ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata boca y labios regulares barba poca y color moreno con la seña particular de una cicatriz en la cabeza que se encontraba sufriendo condena de 3 años de prisión correccional impuesto por Consejo de guerra por el delito de tercera deserción y á Nemisio Estremos Martinez hijo de Juan y de Ana natural de Puro provincia de Cebú de estado soltero de 30 años de edad de oficio labrador estatura y cuerpo regular pelo y cejas negras ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata boca regular labios negros barba poca y color moreno y sin seña particular cuyo individuo fué sentenciado por la Audiencia de Cebú á 14 años 8 meses y 1 día de prisión temporal por el delito de homicidio para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el Cotta de Iligan ó ante la Autoridad del punto donde se hallaron á mi disposición para responder á los cargos que resultan en la mencionada causa que les sigue por este delito militar bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el presente edicto que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca de los referidos procesados Juan Fagadan Fagamo y Nemisio Estremos Martinez y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la Gaceta de Iligan y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Fuerte de Las Piedras á 15 de Enero de 1898.—José Aguirre.